

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00290-00
ACCIONANTE:	RENÉ MAHECHA GUERRERO y Otros.
ACCIONADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.; SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FACATATIVÁ, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MOSQUERA (vinculadas)
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el Despacho que el apoderado de los accionantes, presentó impugnación a través de correo electrónico de 12 de noviembre de 2020, en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data de 11 de noviembre de 2020, la cual fue notificada en esa misma fecha.

Esta Sede Judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por el apoderado del señor RENÉ MAHECHA GUERRERO y Otros, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta sede judicial, dentro de la presente acción de tutela que data de 11 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **REMITIR** de inmediato, el expediente a la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc2985f58c49bae6d45695d45b690e7f344fc47438cac79bbb37234359299dfe

Documento generado en 18/11/2020 03:40:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>